

EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA PREVISIONAL PARA LA PEQUEÑA MINERÍA

MÓNICA TITZE

AGOSTO 2009





EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA PREVISIONAL PARA LA PEQUEÑA MINERÍA

CONTENIDO:

1° PARTE

- SISTEMA PREVISIONAL
- NUESTRA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA PREVISIONAL
- ASPECTOS OPERATIVOS ¿CÓMO COTIZAR?

2° PARTE

- SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS
- BONIFICACIÓN POR HIJO





EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA PREVISIONAL PARA LA PEQUEÑA MINERÍA

1° PARTE

- SISTEMA PREVISIONAL
- NUESTRA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA PREVISIONAL
- ASPECTOS OPERATIVOS ¿CÓMO COTIZAR?





SISTEMA PREVISIONAL

ESTUDIANTE

TRABAJADOR

RETIRADO

4 años

25 años

65 años

83 años

25 años

40 años

18 años

**GENERACIÓN
DE INGRESOS**

**SUSTITUCIÓN
DE INGRESOS**

Para las mujeres que se pensionan a los 60 años de edad, la etapa pasiva es de 28 años.





SISTEMA PREVISIONAL

- A partir de los 65 años de edad los hombres viven en promedio 18 años y a partir de los 60 años de edad las mujeres viven en promedio 28 años
- Así durante la época en que podemos trabajar debemos ahorrar para la etapa pasiva
- El Sistema Previsional administrado por la AFP nos ofrece un sistema de ahorro para la vejez. Además un Seguro de invalidez y sobrevivencia en caso de un siniestro antes de llegar a la edad de jubilación por vejez
- Por otra parte tenemos un sistema de salud que cubre los riesgos de enfermedad
- Una ley para cubrir los riesgos de enfermedad, invalidez y fallecimiento por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo
- Por último, tenemos también un Seguro de Desempleo, que entrega ayuda en caso de cesantía.





SISTEMA PREVISIONAL

EL SISTEMA PREVISIONAL NOS OFRECE CUBRIR LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- **VEJEZ**
- **INVALIDEZ**
- **FALLECIMIENTO**
- **ENFERMEDAD**
- **CESANTÍA**





NUESTRA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA PREVISIONAL

PODEMOS DISTINGUIR LOS SIGUIENTES TIPOS DE TRABAJADORES EN EL SISTEMA PREVISIONAL

- **TRABAJADORES DEPENDIENTES**
- **TRABAJADORES INDEPENDIENTES OBLIGADOS A COTIZAR**
- **TRABAJADORES INDEPENDIENTES VOLUNTARIOS**
- **AFILIADOS VOLUNTARIOS**





TRABAJADORES DEPENDIENTES

COTIZACIONES OBLIGATORIAS	CUBRE	PAGA
10% PARA EL FONDO DE PENSIONES	VEJEZ	TRABAJADOR
3,3% (APROX) COTIZACIÓN ADICIONAL COMISIÓN PARA LA AFP Y EL COSTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (1,87%)	INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO	TRABAJADOR Y EMPLEADOR
7% PARA SALUD	ENFERMEDAD	TRABAJADOR
0,95% + TASA ADICIONAL POR ACTIVIDAD O SINIESTRALIDAD EFECTIVA PARA LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO	ENFERMEDAD, INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO	EMPLEADOR
3% PARA SEGURO DE CESANTÍA	DESEMPLEO	TRABAJADOR Y EMPLEADOR

* Porcentajes sobre la Remuneración Imponible





TRABAJADORES DEPENDIENTES

VEJEZ





TRABAJADORES DEPENDIENTES VEJEZ

10% PARA EL FONDO DE PENSIONES

El 10% de la Remuneración Imponible se deposita en la AFP, cuya capitalización constituye el capital para financiar las pensiones de vejez.

AÑOS	CAPITAL ACUMULADO AL 4% ANUAL	CAPITAL ACUMULADO AL 6% ANUAL	CAPITAL ACUMULADO AL 8% ANUAL
10	\$ 4.323.000	\$ 4.746.000	\$ 5.216.000
20	\$ 10.721.000	\$ 13.243.000	\$ 16.475.000
30	\$ 20.191.000	\$ 28.461.000	\$ 40.782.000
40	\$ 34.210.000	\$ 55.715.000	\$ 93.261.000

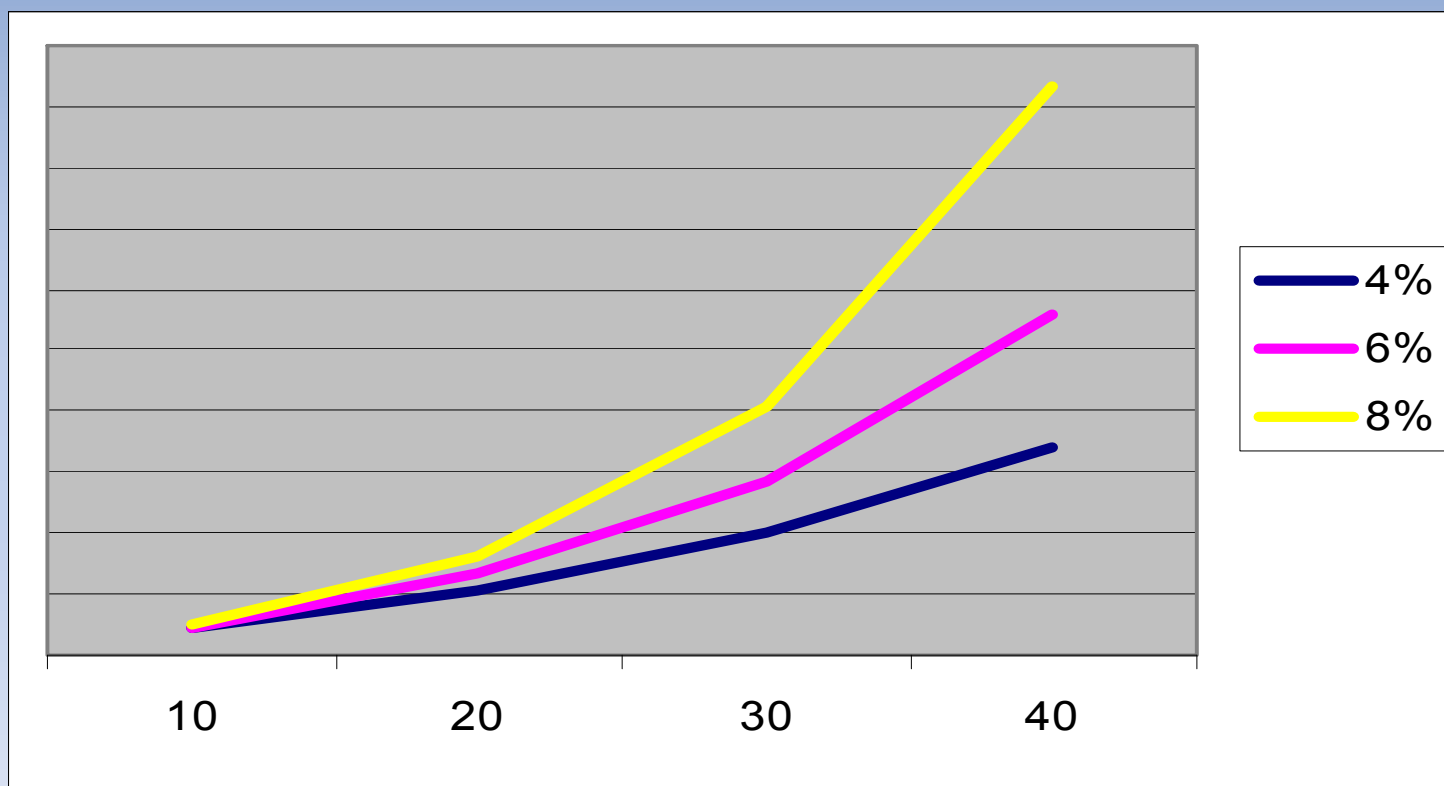
PARA UNA REMUNERACIÓN CONSTANTE DE \$300.000 MENSUALES





TRABAJADORES DEPENDIENTES VEJEZ

El 10% de la Remuneración Imponible se deposita en la AFP, cuya capitalización constituye el capital para financiar las pensiones de vejez.





TRABAJADORES DEPENDIENTES VEJEZ

LAS PENSIONES DE VEJEZ SE DETERMINAN CON LOS AHORROS ACUMULADOS DURANTE LA VIDA ACTIVA

PARA ELLO EL CAPITAL SE DISTRIBUYE EN NUESTRA EXPECTATIVA DE VIDA

¿CÓMO?

USANDO UN FACTOR QUE DEPENDE DE LA EDAD EN QUE NOS PENSIONAMOS; DE LOS BENEFICIARIOS DE PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA Y DEL TIPO DE PENSIÓN QUE SE ELIJA.





TRABAJADORES DEPENDIENTES VEJEZ

Sólo a modo de ejemplo podemos estimar las pensiones dividiendo nuestro capital ahorrado por los siguientes factores.

Edad	Hombre Sin cónyuge	Hombre Con cónyuge 5 años menor	Mujer Sin cónyuge	Mujer Con cónyuge 5 años mayor
55	193	220	218	224
60	173	204	201	207
65	152	185	182	188

$$\text{PENSIÓN ESTIMADA} = \text{CAPITAL} / \text{FACTOR}$$

ASÍ CON \$100.000.000 A LOS 65 AÑOS DE EDAD SE PUEDE FINANCIAR UNA PENSIÓN APROXIMADA DE \$500.000





TRABAJADORES DEPENDIENTES

INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO

(ANTES DE LOS 65 AÑOS DE EDAD)





TRABAJADORES DEPENDIENTES

INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO

3,3% (APROX) COTIZACIÓN ADICIONAL PARA LA AFP Y EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA

1,87% se destina al pago del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

- Este pago es de cargo del empleador si la empresa tiene más de 100 trabajadores
- A partir de julio del año 2011 este pago será de cargo de todos los empleadores
- Para las mujeres este costo es de 1,67% (El 0,2% de diferencia incrementa el ahorro para la vejez)

➤ **Resto comisión para la AFP**





TRABAJADORES DEPENDIENTES

AFP	Cotización Adicional AFP	Comisión AFP
CAPITAL	3,31%	1,44%
CUPRUM	3,35%	1,48%
HABITAT	3,23%	1,36%
PLANVITAL	4,23%	2,36%
PROVIDA	3,41%	1,54%





TRABAJADORES DEPENDIENTES

**INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO**

BENEFICIOS DEL SEGURO DE INVALIDEZ :

PENSIONES DE INVALIDEZ TOTAL(+2/3) - 70% DEL INGRESO BASE

PENSIONES DE INVALIDEZ PARCIAL (50% y 2/3) - 50% DEL INGRESO BASE

INGRESO BASE:

PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES IMPONIBLES DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

PARA QUIENES NO TIENEN 10 AÑOS DE AFILIACIÓN SE CONSIDERA:

Si la invalidez es producto de:

- Una enfermedad: se toman igual 10 años
- Un accidente: se toman los meses se afiliación





TRABAJADORES DEPENDIENTES

**INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO**

EJEMPLO:

Fecha de afiliación: 01.2007

Fecha del siniestro: 01.2010

Remuneración Promedio :

\$300.000

n: 36 meses de afiliación

Si el siniestro es por una enfermedad:

$$\Sigma RI(36 \text{ meses})/120 = \$80.000$$

Si el siniestro es por un accidente:

$$\Sigma RI(36 \text{ meses})/36 = \$300.000$$





TRABAJADORES DEPENDIENTES

**INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO**

BENEFICIOS DEL SEGURO DE SOBREVIVENCIA:

PENSIONES DE SOBREVIVENCIA

42% DEL INGRESO BASE PARA EL O LA CÓNYUGE SI NO HAY HIJOS*

35% DEL INGRESO BASE PARA EL O LA CÓNYUGE SI HAY HIJOS*

25,2% DEL INGRESO BASE PARA EL PADRE O LA MADRE SI NO HAY HIJOS*

21% DEL INGRESO BASE PARA EL PADRE O LA MADRE SI HAY HIJOS*

10,5% DEL INGRESO BASE PARA CADA HIJO

***: con derecho a pensión**





TRABAJADORES DEPENDIENTES

**INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO**

**BENEFICIOS DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA
PARA UN TRABAJADOR QUE TIENE UN INGRESO BASE DE
\$300.000**

PENSIONES DE INVALIDEZ TOTAL - \$210.000

PENSIONES DE INVALIDEZ PARCIAL - \$150.000

PENSIONES DE SOBREVIVENCIA

Supongamos una familia: Cónyuge y 3 hijos menores

\$105.000 PARA EL O LA CÓNYUGE (\$126.000)

\$ 31.500 PARA CADA HIJO (hasta los 18 o 24 años de edad)

TOTAL \$199.500 (67%)





TRABAJADORES DEPENDIENTES

SALUD





TRABAJADORES DEPENDIENTES

**ENFERMEDAD GENERADA POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO**

7% PARA SALUD

BENEFICIOS:

- **ATENCIÓN MÉDICA**
- **SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD LABORAL**





TRABAJADORES DEPENDIENTES

**ENFERMEDAD GENERADA POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO**

ADEMÁS DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL

(consultorios de atención primaria , servicios de urgencia y hospitales públicos)

AL COTIZAR PARA SALUD:

- LIBRE ELECCIÓN
 - FONASA
 - ISAPRE





TRABAJADORES DEPENDIENTES

ENFERMEDAD GENERADA POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO

BENEFICIOS:

- Consultas Médicas con Bono Fonasa o Isapre
- Atención hospitalaria
- Subsidio de Incapacidad Laboral





TRABAJADORES DEPENDIENTES

ENFERMEDAD GENERADA POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO

	Monto del Ingreso	Atención Médica	Atención de Urgencia y Hospitalización INSTITUCIONAL
A	Carentes de recursos o Indigentes	Gratuita	Gratuita
B	Ingreso Imponible Mensual menor o igual a \$165.000	Paga el 30%	Gratuita
C	Ingreso Imponible Mensual Mayor a \$165.000 y Menor o igual a \$240.900 Con más de 3 cargas familiares, pasará a Grupo B	Paga el 50%	Paga el 10%
D	Ingreso Imponible Mensual Mayor a \$240.900. Con más de 3 cargas familiares, pasará a Grupo C	Paga el 80%	Paga el 20%





TRABAJADORES DEPENDIENTES

**ENFERMEDAD GENERADA POR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES
NO RELACIONADAS CON EL TRABAJO**

SUBSIDIO DE INCAPACIDAD LABORAL

MONTO: En base a la remuneración líquida diaria del trabajador.

Si la licencia es inferior a 10 días, los tres primeros no se pagan.

Corresponde a la COMPIN calcular y aprobar las licencias médicas

Los trabajadores tienen 15 días para apelar a la Superintendencia de Seguridad Social respecto al cálculo realizado por la COMPIN.





TRABAJADORES DEPENDIENTES

ENFERMEDAD, INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES





TRABAJADORES DEPENDIENTES

ENFERMEDAD, INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES

DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

CORRESPONDE AL EMPLEADOR PAGAR LA COTIZACIÓN PARA CUBRIR LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES DE SUS TRABAJADORES

PARA ELLO EL EMPLEADOR SE INCORPORA A UNA MUTUAL O AL INSTITUTO DE SALUD LABORAL

EL VALOR DE LA COTIZACIÓN ES DE:

0,95% DE LA REMUNERACIÓN IMPONIBLE (TASA BÁSICA)

+ UN ADICIONAL QUE DEPENDE DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA Y LUEGO DE LA SINIESTRALIDAD HISTÓRICA DE LA EMPRESA

• PARA EMPRESAS NUEVAS: 3,4% EN CASO DE LAS ACTIVIDADES MINERAS POR LOS 2 PRIMEROS AÑOS

• A PARTIR DE LOS DOS AÑOS TASA SEGÚN RIESGO EFECTIVO





TRABAJADORES DEPENDIENTES

ENFERMEDAD, INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

CUBRE:

- **ACCIDENTES DEL TRABAJO**
- **ENFERMEDADES PROFESIONALES**
- **ACCIDENTES DE TRAYECTO**

BENEFICIOS:

- **BENEFICIOS MÉDICOS**
- **BENEFICIOS ECONÓMICOS: SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD LABORAL Y PENSIONES**
- **ASESORÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**





TRABAJADORES DEPENDIENTES

ENFERMEDAD, INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

BENEFICIOS LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA *(EN ESTABLECIMIENTOS EN CONVENIO)*

SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD LABORAL *(DESDE EL PRIMER DÍA)*

Con una duración máxima de 52 semanas, pudiendo extenderse a 52 semanas más en el caso de que se requiera de un mejor tratamiento. En el caso de que al cabo de las 52 o 104 semanas, el trabajador no logra curarse o rehabilitarse, se presume que presenta un estado de invalidez permanente.

MONTO:

Remuneración promedio de los últimos 3 meses anteriores a la discapacidad





TRABAJADORES DEPENDIENTES

ENFERMEDAD, INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

BENEFICIOS LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

**PENSIONES DE INVALIDEZ TOTAL (+70%) - 70% SALARIO BASE
MÁS UN 5% POR CADA HIJO, SOBRE 2, CON TOPE 100%**

**PENSIONES DE INVALIDEZ PARCIAL (40% y 70%) - 35% SALARIO BASE
MÁS UN 5% POR CADA HIJO, SOBRE 2, CON TOPE 100%**

PENSIONES POR GRAN INVALIDEZ (100%)

(HASTA LOS 65 O 60 AÑOS DE EDAD)

LA COMPIN EVALUÁ EL GRADO DE INVALIDEZ , SE PUEDE RECLAMAR A LA COMISIÓN MÉDICA DE RECLAMO Y LUEGO APELAR A LA SUSESO

SALARIO BASE:

PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES.





TRABAJADORES DEPENDIENTES

ENFERMEDAD, INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

BENEFICIOS LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

PENSIONES DE SOBREVIVENCIA

GENERADAS POR UN ACTIVO O PENSIONADO POR INVALIDEZ

35% DEL SALARIO BASE O PENSIÓN PARA LA CÓNYUGE O CONYUGE INVÁLIDO

+ 5% POR CADA HIJO, SOBRE 2, CON DERECHO A ASIGNACIÓN

21% DEL SALARIO BASE O PENSIÓN PARA LA MHFNM

+ 5% POR CADA HIJO, SOBRE 2, CON DERECHO A ASIGNACIÓN

14% DEL SALARIO BASE O PENSIÓN PARA CADA HIJO

SALARIO BASE: promedio de la remuneraciones líquidas de los últimos 6 meses





TRABAJADORES DEPENDIENTES

ENFERMEDAD, INVALIDEZ Y FALLECIMIENTO POR ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

BENEFICIOS LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

EJEMPLO: Para un trabajador de remuneración promedio \$300.000.

PENSIONES DE INVALIDEZ TOTAL - \$225.000 (75%)

PENSIONES DE INVALIDEZ PARCIAL - \$120.000 (40%(35%+5%))
(hasta los 65 años de edad)

PENSIONES DE SOBREVIVENCIA

Supongamos una familia: **Cónyuge y 3 hijos menores**

\$120.000 PARA EL O LA CÓNYUGE (40% (35% + 5%))

\$42.000 PARA CADA HIJO (hasta los 18 o 24 años de edad)

TOTAL \$246.000 (82%)





TRABAJADORES DEPENDIENTES

DESEMPLEO





TRABAJADORES DEPENDIENTES

DESEMPLEO

BENEFICIOS: SEGURO DE CESANTÍA

- **Apoyo monetario**
- **Salud y Asignación familiar** (para los desempleados con derecho al Fondo de Cesantía Solidario)
- **Entrega de apoyo para una pronta reinserción laboral**





TRABAJADORES DEPENDIENTES

DESEMPLEO

FINANCIAMIENTO:

CONTRATOS INDEFINIDOS

➤ **0,6% DE CARGO DEL TRABAJADOR**

➤ **2,4% DE CARGO DEL EMPLEADOR**

DOS COMPONENTES:

CUENTAS INDIVIDUALES POR CESANTÍA: TRABAJADORES (0,6%) Y EMPLEADORES (1,6%)

FONDO DE CESANTÍA SOLIDARIO: COTIZACIONES DEL EMPLEADOR (0,8%) MÁS APORTES FISCALES
OPERA EN FORMA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE CUENTAS INDIVIDUALES, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR FINANCIAMIENTO POR 5 MESES





TRABAJADORES DEPENDIENTES

DESEMPLEO

FINANCIAMIENTO:

CONTRATOS PLAZO PARA UNA OBRA, TRABAJO O SERVICIO DETERMINADO

➤ **3,0% DE CARGO DEL EMPLEADOR**

DOS COMPONENTES:

CUENTAS INDIVIDUALES POR CESANTÍA: COTIZACIONES MENSUALES DE EMPLEADORES (2,8%)

FONDO DE CESANTÍA SOLIDARIO: COTIZACIONES DEL EMPLEADOR (0,2%) MÁS APORTES FISCALES

OPERA EN FORMA COMPLEMENTARIA AL SISTEMA DE CUENTAS INDIVIDUALES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR FINANCIAMIENTO POR 2 MESES





TRABAJADORES DEPENDIENTES

DESEMPLEO

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS

	Acceso a la Cuenta Individual de Cesantía	Acceso al Fondo de Cesantía Solidario *
Contrato plazo indefinido	Debe registrarse un mínimo de 12 cotizaciones, continuas o discontinuas, desde su afiliación al Seguro o desde el último giro.	Además: La relación laboral haya cesado por vencimiento del plazo, conclusión del trabajo o servicio, caso fortuito o fuerza mayor, o necesidades de la empresa, y Los recursos de su cuenta sean insuficientes para obtener una prestación por cesantía de acuerdo a los montos establecidos por la Ley.
Contrato a plazo fijo	Debe registrarse un mínimo de 6 cotizaciones, continuas o discontinuas, desde su afiliación al Seguro o desde el último giro.	Debe registrarse un mínimo de 12 cotizaciones en los últimos 24 meses y las 3 últimas con el mismo empleador, desde su afiliación al Seguro o desde el último giro.

* Además es obligatorio que el trabajador de inscriba en las soluciones de re inserción





TRABAJADORES DEPENDIENTES

DESEMPLEO

BENEFICIO

El trabajador tendrá derecho a realizar tantos giros mensuales de su cuenta individual por cesantía como su saldo lo permita, de acuerdo a los siguientes porcentajes.

Meses	Porcentaje promedio de remuneración de los últimos 6 ó 12 meses, según corresponda
Primero	50%
Segundo	45%
Tercero	40%
Cuarto	35%
Quinto	30%
Sexto	25%
Séptimo o superior	20%





TRABAJADORES DEPENDIENTES DESEMPLEO

El Fondo de Cesantía Solidario sólo opera si se cumplen los requisitos:

Densidad de cotizaciones (12 o 6)

Razón del término del contrato (no voluntaria)

Se hayan agotado los recursos de la Cuenta Individual de Cesantía

Se hayan realizado las actividades de reinserción





TRABAJADORES DEPENDIENTES DESEMPLEO

Sólo si el término de contrato implica el pago de una indemnización por parte del empleador, se imputará a esta indemnización la parte del saldo de la Cuenta Individual por Cesantía constituida por las cotizaciones efectuadas por el empleador (1,6%) más su rentabilidad. En ningún caso se podrá tomar en cuenta el monto constituido por los aportes del trabajador, para los efectos de la imputación a que se refiere.





TRABAJADORES DEPENDIENTES RESUMEN

LOS AFILIADOS DEPENDIENTES ESTÁN CUBIERTOS DE LOS RIESGOS DE VEJEZ, ENFERMEDAD, INVALIDEZ, CESANTÍA Y FALLECIMIENTO.

SIEMPRE QUE TENGAN UN CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE = QUE COTICEN

ADEMÁS:

TIENEN DERECHO A RECIBIR ASIGNACIONES FAMILIARES POR LAS PERSONAS QUE DEPENDEN DE ELLOS (CÓNYUGE, HIJOS Y OTROS)





TRABAJADORES DEPENDIENTES

ASIGNACIONES FAMILIARES POR LAS PERSONAS QUE DEPENDEN DE ELLOS (CÓNYUGE, HIJOS Y OTROS)

Renta imponible	Monto Asignación Familiar
Renta $< \text{ó} = \$ 170.000$	\$ 6.500
Renta $> \$ 170.000 < = \$ 293.624$	\$ 4.830
Renta $> \$ 293.624 < = \$ 457.954$	\$ 1.526
Renta $> \$ 457.954$	\$ 0

El ingreso que se considera para determinar el monto de la asignación familiar corresponde al promedio de las remuneraciones, obtenidas durante el primer semestre - enero a junio - del respectivo año.





TRABAJADORES

- **LO ANTERIOR ES PARA LOS TRABAJADORES DEPENDIENTES**
- **¿QUÉ PASA CON EL RESTO?**
- **VAMOS A VER QUE ACTUALMENTE SE LES OFRECEN LOS MISMOS BENEFICIOS**
- **EN LA MEDIDA QUE PARTICIPEN DEL SISTEMA**
 - ❖ **INDEPENDIENTES**
 - ❖ **OTROS**





TRABAJADORES INDEPENDIENTES

- **LOS QUE EMITEN BOLETAS DE HONORARIOS ESTARÁN OBLIGADOS A COTIZAR**
- **EL RESTO “INDEPENDIENTES VOLUNTARIOS” TIENEN LA LIBERTAD DE COTIZAR**





TRABAJADORES INDEPENDIENTES OBLIGADOS A COTIZAR

TIENEN INGRESOS POR BOLETAS DE HONORARIOS

ESTARÁN OBLIGADOS A COTIZAR

10% A LA AFP PARA VEJEZ

3,3% COTIZACIÓN ADICIONAL PARA EL SEGURO DE INV. Y SOBR.

7% SALUD

0,95% + ADICIONAL LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

TENDRÁN DERECHO A ASIGNACIÓN FAMILIAR (A PARTIR DEL
2012)

NO TIENEN DERECHO AL SEGURO DE CESANTÍA





TRABAJADORES INDEPENDIENTES OBLIGADOS A COTIZAR

- PARA ELLOS LA RENTA ES ANUAL, Y CORRESPONDERÁ AL 80% DEL TOTAL DE LAS BOLETAS DE HONORARIOS EMITIDAS EN EL AÑO (DESCONTADOS LOS GASTOS) CON UN TOPE DE 720 UF.
- PODRÁN HACER PAGOS DURANTE EL AÑO, Y
- CORRESPONDERÁ AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DETERMINAR EL MONTO DE LAS COTIZACIONES QUE EL AFILIADO DEBIÓ ENTERAR EN EL AÑO PARA HACER LA RELIQUIDACIÓN





TRABAJADORES INDEPENDIENTES OBLIGADOS A COTIZAR

ESTOS AFILIADOS QUEDARÁN CUBIERTOS POR EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA A PARTIR DE MAYO DE CADA AÑO POR:

- 12 MESES SI LA BASE ANUAL FUE IGUAL O SUPERIOR A 7 INGRESOS MÍNIMOS. (ACTUALMENTE \$1.155.000)
- POR LA CANTIDAD DE MESES QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 12 LA RAZÓN ENTRE EL NÚMERO DE COTIZACIONES EQUIVALENTES A INGRESOS MÍNIMO MENSUALES Y 7

Ejemplo: Base Anual: \$500.000

Cotización mensual por el Ingreso Mínimo: 10% de \$165.000 = \$16.500

$12 * \$50.000 / \$16.500 / 7 = 5 \text{ MESES}$

(Mayo- Junio – Julio – Agosto y Septiembre)

SIEMPRE ESTARÁ CUBIERTO EN MAYO





TRABAJADORES INDEPENDIENTES OBLIGADOS A COTIZAR

TENDRÁN LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE SALUD

Para tener derecho a prestaciones médicas que proporciona el Régimen de Prestaciones de Salud y a la atención en la modalidad de “LIBRE ELECCION” los trabajadores independientes, requerirán:

- Haber cotizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha en que impetren el beneficio, o
- Haber pagado a lo menos 6 cotizaciones continuas o discontinuas en los últimos 12 meses anteriores a la fecha en que se impetren los beneficios.





TRABAJADORES INDEPENDIENTES OBLIGADOS A COTIZAR

TENDRÁN LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Desde Octubre del 2008 y hasta del 2011 los trabajadores independientes que coticen para pensiones y salud, podrán afiliarse voluntariamente al Instituto de Salud Laboral (ISL) o a una Mutual.

Deben pagar la tasa básica más la adicional que corresponda a la actividad económica desarrollada, la cual es definida por el trabajador al momento de registrarse a una Mutual o al ISL.

A partir del 2012 estarán obligados a cotizar para cubrir los riesgos asociados a la ley de accidentes del trabajo.





TRABAJADORES INDEPENDIENTES OBLIGADOS A COTIZAR

TENDRÁN DERECHO A ASIGNACIÓN FAMILIAR

- **SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS COTIZACIONES**
- **ACREDITEN SUS CARGAS ANTE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**
- **SE IMPLEMENTARÁ A PARTIR DEL 2012**





TRABAJADORES INDEPENDIENTES OBLIGADOS A COTIZAR

EN TODO CASO NO ESTARÁN OBLIGADOS A COTIZAR:

- LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES AFILIADOS A DIPRECA O CAPREDENA

- LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES QUE AL 1° DE ENERO DEL 2012 TENGAN 55 AÑOS O MÁS, EN EL CASO DE LOS HOMBRES; O 50 AÑOS O MÁS, EN CASO DE LAS MUJERES.
 - *HOY 52 Y 47 AÑOS RESPECTIVAMENTE*





TRABAJADORES INDEPENDIENTES OBLIGADOS A COTIZAR

NORMAS TRANSITORIAS

LA “OBLIGACIÓN VOLUNTARIA” DE COTIZAR SE INICIA EL AÑO 2012:

2012 OBLIGACIÓN POR EL 40%

2013 OBLIGACIÓN POR EL 70%

2014 OBLIGACIÓN POR EL 100%

**de la renta imponible, salvo que en forma expresa se manifieste lo contrario.
(OPCIÓN VOLUNTARIA)**

2015 OBLIGACIÓN TOTAL POR EL 100%

2018 SE INCORPORA LA OBLIGACIÓN DE LA COTIZACIÓN PARA SALUD





TRABAJADORES INDEPENDIENTES *VOLUNTARIOS*

TIENEN INGRESOS (DISTINTOS A BOLETAS DE HONORARIOS)

TIENEN LA LIBERTAD DE COTIZAR SOBRE LA RENTA QUE DECLAREN

SI COTIZAN:

10%	A LA AFP PARA VEJEZ
3,3%	COTIZACIÓN ADICIONAL PARA EL SEGURO DE INV. Y SOBR.
7%	SALUD
0,95% + TASA ADICIONAL POR LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO	

TENDRÁN DERECHO A ASIGNACIÓN FAMILIAR (*A PARTIR DEL 2012*)

NO TIENEN DERECHO AL SEGURO DE CESANTÍA





AFILIADOS INDEPENDIENTES VOLUNTARIOS

PUEDEN DECLARAR UNA RENTA PARA EFECTOS DE CALCULAR Y PAGAR SUS COTIZACIONES (ENTRE EL INGRESO MÍNIMO Y 60 UF)

- **EL 10% DE ESTA RENTA SERÁ AHORRO PARA VEJEZ**
- **EL 3,3% (APROX) PERMITIRÁ TENER DERECHO AL SEGUROS DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA**

Para tener derecho al SIS estos afiliados deberán haber pagado su cotización en el mes anterior el siniestro (declaración de invalidez o fallecimiento)





AFILIADOS INDEPENDIENTES VOLUNTARIOS

**PUEDEN DECLARAR UNA RENTA PARA EFECTOS DE CALCULAR Y PAGAR
SUS COTIZACIONES (ENTRE EL INGRESO MÍNIMO Y 60 UF)**

7% para salud

**0,95% + TASA ADICIONAL POR ACTIVIDAD
Se exigiría tener Inicio de Actividades**

**4,35% para la de accidentes del trabajo, si se aplica la tasa de las actividades
mineras.**

Aún no están las normas para medir el riesgo efectivo.





AFILIADOS INDEPENDIENTES VOLUNTARIOS

COSTO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

Según la Renta que declare un afiliado independiente voluntario: 24,65%
(10% + 3,3% + 7% + 0,95% + 3,4% minería)

RENTA MENSUAL	COTIZACIÓN MENSUAL
\$ 165.000	\$ 40.673
\$ 200.000	\$ 49.300
\$ 300.000	\$ 73.950
\$ 400.000	\$ 98.600
\$ 600.000	\$ 147.900
\$ 800.000	\$ 197.200
\$ 1.000.000	\$ 246.500
\$ 1.200.000	\$ 295.800





AFILIADOS INDEPENDIENTES VOLUNTARIOS

A PARTIR DEL AÑO 2012 EL PAGO DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES PERMITIRÁ FINANCIAR PARTE DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

Ejemplo: Renta de un afiliado independiente: \$200.000

Costo por Cotizaciones: $24,65\% * \$200.000 = \49.300

VALOR ACTUAL DE LA CARGA: \$4.830

SE PUEDE FINANCIAR EL 10% DE LAS COTIZACIONES CON UNA CARGA.

CON 4 CARGAS SE FINANCIA EL 40% DE TODAS LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

SI CONSIDERAMOS QUE \$20.000 SON AHORRO PARA EL PROPIO TRABAJADOR, EL COSTO NETO DE \$19.300 SE FINANCIARÍA EN UN 100% CON 4 CARGAS.





AFILIADOS VOLUNTARIOS

NO TIENEN INGRESOS

TIENEN LA LIBERTAD DE COTIZAR

- 10% A LA AFP PARA VEJEZ
- 3,3% COTIZACIÓN ADICIONAL PARA EL SEGURO DE INV. Y SOBR.

NO TIENEN DERECHO A:

- SALUD
- LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
- SEGURO DE CESANTÍA
- ASIGNACIÓN FAMILIAR





ASPECTOS OPERATIVOS

¿CÓMO COTIZAR?

LLENANDO LA PLANILLA MENSUALMENTE Y PAGANDO EN LAS ENTIDADES EN QUE TIENE CONVENIO SU AFP (BANCOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN)

MENSUALMENTE POR INTERNET A TRAVÉS DEL SITIO WEB DE PREVIRED www.previred.cl UTILIZANDO LAS MODALIDADES FULL ELECTRÓNICO O PAGO MIXTO. (LOS DATOS SE ENTREGAN UNA SÓLA VEZ)

A TRAVÉS DE LA CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO: SE DEPOSITA EL MONTO DE LAS COTIZACIONES EN LA CUENTA 2 Y SE ORDENA A LA AFP HACER EL PAGO DE LAS COTIZACIONES CON CARGO AL SALDO. (POR AHORA NO SE PUEDE PAGAR LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO)





ASPECTOS OPERATIVOS

COMISIONES COBRADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO O CUENTA 2

AFP	Comisión AFP
CAPITAL	0,89%
CUPRUM	0,95%
HABITAT	0,95%
PLANVITAL	0,60%
PROVIDA	0,92%





ASPECTOS OPERATIVOS

COSTO DE LA CUENTA DE AHORRO VOLUNTARIO

PARA UN AFILIADO QUE DESEA COTIZAR (20,3%) POR UNA RENTA DE \$300.000 MENSUALES Y QUE HACE UN APOORTE ÚNICO DE \$900.000

(3 RENTAS)

SUPONEMOS UNA RENTABILIDAD ANUAL DEL 6%

GANANCIA: \$25.068

MES	COMISIÓN AFP	COTIZACIONES	SALDO MENSUAL
1	\$ 672	\$ 60.900	\$ 842.509
2	\$ 629	\$ 60.900	\$ 784.781
3	\$ 586	\$ 60.900	\$ 726.816
4	\$ 543	\$ 60.900	\$ 668.611
5	\$ 499	\$ 60.900	\$ 610.168
6	\$ 456	\$ 60.900	\$ 551.483
7	\$ 412	\$ 60.900	\$ 492.557
8	\$ 368	\$ 60.900	\$ 433.389
9	\$ 324	\$ 60.900	\$ 373.977
10	\$ 279	\$ 60.900	\$ 314.320
11	\$ 235	\$ 60.900	\$ 254.417
12	\$ 190	\$ 60.900	\$ 194.268
	\$ 5.193	\$ 730.800	





RECOMENDACIONES

HACERSE RESPONSABLE DE SU SITUACIÓN PREVISIONAL

ASEGURARSE PENSANDO EN UD. Y SU FAMILIA

APROVECHAR EL SISTEMA Y COTIZAR





EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA PREVISIONAL PARA LA PEQUEÑA MINERÍA

2° PARTE

➤ **SISTEMA DE PENSIONES
SOLIDARIAS**

➤ **BONIFICACIÓN POR HIJO**





SISTEMA DE PENSIONES SOLIDARIAS

BENEFICIOS:

A los 65 años de edad

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ

APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ

En caso de invalidez

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ

APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ





PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ

REQUISITOS:

Tener los 65 años de edad (*hombres y mujeres*)

No tener ninguna pensión

Tener una residencia mínima en Chile

Pertenecer al 60% más pobre de la población

MONTO: \$75.000





PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ

Residencia: *Tener una residencia en Chile por más de 20 años desde los 20 años de edad y de 4 en los últimos 5 años anteriores a la solicitud del beneficio.*

Pertenecer al 60% más pobre de la población: *Hasta junio del 2010 se usará como instrumento de focalización la Ficha de Protección Social*

	PUNTAJE FICHA PROTECCIÓN SOCIAL	PORCENTAJE MÁS VULNERABLE
JULIO 2008 – JUNIO 2009	11.734	40%
JULIO 2009 – AGOSTO 2009	12.185	45%
SEPTIEMBRE 2009 – JUNIO 2010	12.166	50%
	13.181	55%
	13.484	60%





APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ

REQUISITOS:

Tener los 65 años de edad (*hombres y mujeres*)

Tener una residencia mínima en Chile (*igual PBS*)

Tener una pensión autofinanciada inferior a \$255.000

Pertenecer al 60% más pobre de la población

(a partir de julio 2011)

MONTO: Depende del monto de la pensión que percibe la persona.





APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ

REQUISITOS TRANSITORIOS:

Desde	Hasta	Monto PBS	P MAS	% Población
julio 2008	junio 2009	\$60.000	\$70.000	40%
julio 2009	agosto 2009	\$75.000	\$120.000	45%
septiembre 2009	junio 2010	\$75.000	\$150.000	50%
julio 2010	junio 2011	\$75.000	\$200.000	55%
julio 2011		\$75.000	\$255.000	60%





APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ

$$APS = PBS - (FA * PBase)$$

PBase: Pensión autofinanciada más las posibles pensiones de sobrevivencia

FA: PBS/PMAS

EN RÉGIMEN:

Julio 2011

PBS = \$75.000 (reajustada)

PMAS = \$255.000

FA = 0,294

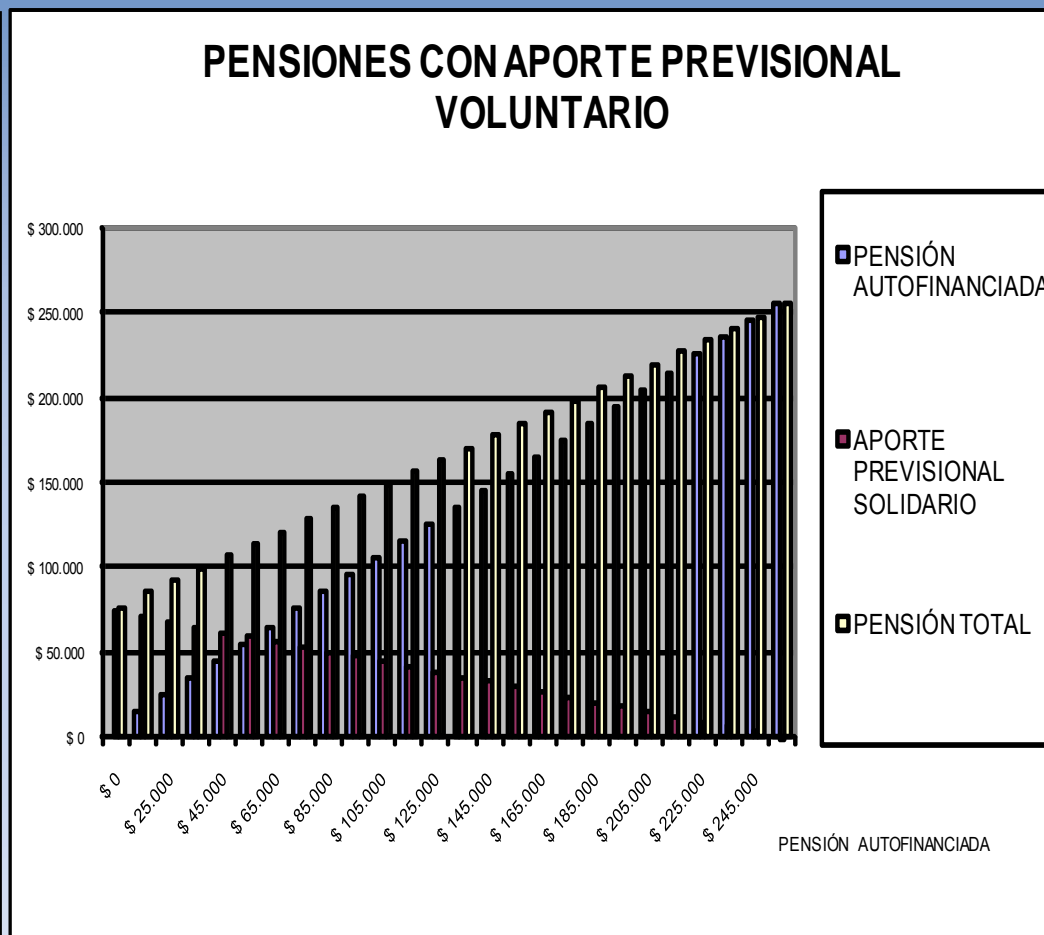
$$APS = \$75.000 - 0,294 * PBase$$





APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ

PBase	APS	Pensión Final
\$10	\$74.997	\$75.007
\$10.000	\$72.060	\$82.060
\$30.000	\$66.180	\$96.180
\$50.000	\$60.300	\$110.300
\$100.000	\$45.600	\$145.600
\$200.000	\$16.200	\$216.200
\$250.000	\$1.500	\$251.500





PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ

REQUISITOS:

Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de la SUPEN

Tener entre 18 y 65 años de edad

No tener ninguna pensión

Tener una residencia mínima en Chile por un lapso no inferior a 5 años en los últimos 6 anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud

Pertenecer al 60% más pobre de la población

MONTO: \$75.000





APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

REQUISITOS:

Tener entre 18 y 65 años de edad

Tener una residencia mínima en Chile por un lapso no inferior a 5 años en los últimos 6 anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud

Tener una pensión base inferior a \$75.000

Pertenecer al 60% más pobre de la población

MONTO: Diferencia entre la pensión autofinanciada y \$75.000.





BONIFICACIÓN POR HIJO

REQUISITOS:

Ser mujer (no importa sus nivel socio económico)

Cumplir 65 años de edad

Tener residencia al Chile no inferior a 20 años contados desde los 20 años de edad y 4 en los 5 anteriores a la presentación de la solicitud.

No haberse pensionado antes de julio 2009 (el hecho de recibir pensión de sobrevivencia no significa que se haya pensionado)

Haber tenido hijos

SE DEPOSITA EN LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DE LA MUJER A LOS 65 AÑOS DE EDAD PARA INCREMENTAR SU PENSIÓN DE VEJEZ





BONIFICACIÓN POR HIJO

PARA LAS MUJERES QUE TENGAN HIJOS DESPUES DEL 1° JULIO 2009

MONTO: 1,8 Ingresos Mínimos de la fecha de nacimiento del hijo, por cada hijo, más la rentabilidad del Fondo Tipo C entre la fecha de nacimiento del hijo y la fecha en que mujer cumple 65 años de edad.

EJEMPLO: Para una mujer que tiene hoy un hijo a los 25 años de edad.





BONIFICACIÓN POR HIJO

PARA LAS MUJERES QUE TENGAN HIJOS

DESPUES DEL 1° JULIO 2009

EJEMPLO: Para una mujer que tiene hoy un hijo hoy a los 25 años de edad.

Bono Nominal: $1,8 * \$165.000 = \297.000

Más la rentabilidad que genere el Fondo Tipo C por los próximos 40 años.

RENTABILIDAD ANUAL FONDO C	BONO A LOS 65 AÑOS	INCREMENTO DE PENSIÓN ESTIMADO
4%	\$ 1.425.903	\$ 7.000
6%	\$ 3.054.858	\$ 15.000
8%	\$ 6.452.183	\$ 32.000





BONIFICACIÓN POR HIJO

PARA LAS MUJERES QUE TUVIERON HIJOS ANTES DEL 1° JULIO 2009

**MONTO: 1,8 Ingresos Mínimos de Julio 2009
más la rentabilidad del Fondo Tipo C entre el 1°
de julio 2009 y la fecha en que mujer cumple 65
años de edad.**

Bono Nominal: \$297.000

EJEMPLO:

**Para una mujer que al 1° de julio 2009 tenía 3
hijos y 55 años de edad.**





BONIFICACIÓN POR HIJO

PARA LAS MUJERES QUE TUVIERON HIJOS ANTES DEL 1° JULIO 2009

EJEMPLO: Para una mujer que al 1° de julio 2009 tenía 3 hijos y 55 años de edad.

Recibirá: $\$297.000 * 3 * \text{más la rentabilidad que genere el Fondo C por los próximos 10 años (entre el 1° julio 2009 y la fecha en que cumpla 65 años de edad)}$

Si la rentabilidad del Fondo Tipo C fuera de un 5,5%, este bono habría que multiplicarlo por 1,71.

Bono a pagar: \$1.522.000

Incremento de pensión estimado: \$8.000





Reforma Previsional



Chile se la ganó

Fondo para la Educación Previsional



GOBIERNO DE CHILE
Subsecretaría de Previsión Social